

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
AUDITORÍA INTERNA

**EXAMEN ESPECIAL AL PROCESO DE ADQUISICIONES DE FÁRMACOS,
INSUMOS MÉDICOS Y MATERIALES ODONTOLÓGICOS EN EL HOSPITAL
DEL IESS EN MACHALA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1
DE ENERO DE 2006 Y EL 31 DE MARZO DE 2010**

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Hospital del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Machala, se realizó con cargo al plan operativo de control de la Auditoría Interna del IESS del año 2010 y en cumplimiento a la orden de trabajo 51000000.024.10 de 2 de junio de 2010 y alcance de 17 de junio de 2010, emitidos por el Auditor Interno Jefe.

Objetivo del examen

Examinar la legalidad, propiedad y corrección del proceso de adquisiciones de fármacos, insumos médicos y materiales odontológicos.

Alcance del examen

Cubrió el proceso de adquisiciones de fármacos, insumos médicos y materiales odontológicos, efectuados en el Hospital del IESS en Machala, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 y el 31 de marzo de 2010.

Los procesos de adquisición y contratación de fármacos, insumos médicos y materiales odontológicos, a partir de enero de 2009 en adelante, se realizaron en la ciudad de Quito para aprovisionamiento de las Unidades Médicas a nivel nacional, por lo que no son parte del presente examen.

Base Legal

Con Decreto Supremo 9, publicado en el Registro Oficial 6, de 29 de junio de 1970 se suprimió el Instituto Nacional de Previsión, y con Decreto 40 de 2 de julio de 1970, publicado en el Registro Oficial 15 de 10 de julio de 1970 se transformó la Caja Nacional del Seguro Social en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).

No se encontró constancia escrita de las decisiones administrativas que tomaron los funcionarios de la época en que se creó el Hospital en Machala; sin embargo se conoce que, en el año 2000, debido al crecimiento de la población afiliada en la provincia de El Oro, que demandaba atención médica en el IESS, el nivel central de la entidad decidió construir un bloque de tres plantas en el espacio del antiguo Dispensario y proceder a la remodelación de los bloques existentes, lo que amplió la capacidad hospitalaria a 85 camas.

Estructura Orgánica

La Ley de Seguridad Social (LSS) establece que para el cumplimiento de las funciones encomendadas, el IESS cuenta, entre otros, con los siguientes niveles estructurales:

- a) Nivel de Gobierno y Dirección Superior, en el cual se ubican el Consejo Directivo, la Dirección General y Direcciones Provinciales.

- b) Nivel de Dirección Ejecutiva y Especializada, que incluye a la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar (DSGSIF), con sus dependencias de apoyo, entre otras, las Unidades Provinciales. En El Oro, esta unidad está estructurada como Jefatura Provincial y depende jerárquicamente de la DSGSIF y administrativamente del Director Provincial del IESS en El Oro.

Según el artículo (art.) 114 de la LSS, las Unidades Médicas del IESS, son uno de los prestadores a través de los cuales el Instituto entrega a sus afiliados y beneficiarios las prestaciones legalmente establecidas.

El Reglamento General de las Unidades Médicas del IESS expedido con Resolución C.I. 056 de 26 de enero de 2000, y, los cambios de denominaciones de puestos efectuados con Resoluciones C.D. 114 de 29 de mayo de 2006 y C.D. 233 de 11 de diciembre de 2008, contiene la estructura de organización, funcionamiento de éstas y definición de responsabilidades.

Durante el período examinado, el Hospital de nivel II del IESS de la ciudad de Machala contó con la siguiente estructura orgánica:

Órgano de Dirección	Gerencia General *(actual Dirección).
Dependencias de Apoyo a la Gerencia General	Subgerencia Financiera *(actual Departamento Financiero); Unidad de Presupuesto y Contabilidad Unidad de Recaudación y Pagos Bodega Unidad de Servicios al Asegurado; y, Unidad de Servicios Generales.
Órganos de Gestión	Subgerencia *(actual Dirección Técnica) de Hospitalización y Ambulatorio; Subgerencia *(actual Dirección Técnica) de Medicina Crítica; y, Subgerencia *(actual Dirección Técnica) de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento.
Comités de Coordinación y Asesoría	Comité de Historias Clínicas; Comité de Farmacología; Comité de Bio Ética; Comité de Selección; Comité Ejecutivo; y Comité de Educación Hospitalaria

* Cambió de denominación, según resolución C.D. 114 de 29 de mayo de 2006

Proceso de contratación de fármacos, insumos médicos y materiales odontológicos

El proceso precontractual y adjudicación de las adquisiciones analizadas estuvo a cargo del Comité de Selección, presidido por el Director del Hospital.

Desde agosto de 2008, con la reforma legal que institucionalizó el Sistema Nacional de Compras Públicas, dichos Comités fueron sustituidos por las Comisiones Técnicas.

En aplicación a la nueva normativa, el Consejo Directivo del IESS, mediante Resolución C.D. 235 de 29 de diciembre de 2008 expidió el Reglamento de Procedimientos Especiales para la Adquisición de Fármacos en el IESS y sus reformas contenidas en Resolución C.D. 247 de 11 de febrero de 2009.

Objetivos de la entidad

El Hospital del IESS de la ciudad de Machala es una unidad de referencia subregional o provincial, que presta atención médica en cirugía, clínica, cuidado materno infantil, medicina crítica, y auxiliares de diagnóstico y tratamiento, a los afiliados, jubilados y derechohabientes, en los términos señalados en el artículo 103 de la LSS.

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos examinados en los rubros de medicina, material de curación y biomateriales odontológicos, durante el período analizado, asciende a 2 614 210,23 USD, según se detalla:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	HASTA 2010-03	TOTAL POR PARTIDA
Medicinas	438 295,51	626 649,03	637 569,61	383 823,81		2 086 337,96
Material de curación no especificado	75 628,93	119 428,61	123 816,56	161 321,12	10 596,20	490 791,42
Biomateriales odontológicos	11 117,88	7 019,06	17 457,93	1 485,98		37 080,85
S U M A N	525 042,32	753 096,70	778 844,10	546 630,91	10 596,20	2 614 210,23

Servidores relacionados

La nómina de servidores relacionados que actuaron en el período examinado, constan en Anexo 1 de este informe.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado y la Auditoría Interna del IESS no han practicado exámenes especiales o auditorías al proceso de adquisición de fármacos, insumos médicos y material odontológico, por lo que no se efectuó el seguimiento de recomendaciones en el Hospital del IESS en Machala.

Elaboración técnica de las programaciones anuales permitirá cubrir las necesidades reales

En las programaciones anuales de adquisición de fármacos e insumos médicos de los años 2006, 2007 y 2008, no se consideraron la planificación estratégica, plan operativo anual, el nivel de existencia en Bodega, registros estadísticos de consumo ni perfil epidemiológico de la población protegida, por lo que algunas adjudicaciones y contrataciones se realizaron en mayor cantidad de la requerida y debieron ajustarse a la necesidad real del Hospital, al momento de efectuarse la compra; y, en algunos casos, quedó sin efecto la adquisición.

El Director - Presidente del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, en funciones desde el 10 de mayo de 2005 hasta el 14 de marzo de 2006, incumplió el Art.77, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado (LOCGE); el Art. 2 de la Ley Orgánica de Responsabilidad,

Estabilización y Transparencia Fiscal; y, el Art. 3 del Instructivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar (SGSIF) y del Seguro Social Campesino (SSC), contenido en Resolución C.D. 048 de 21 de octubre de 2004.

El Director - Presidente del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, período de gestión desde el 15 de marzo de 2006 hasta el 15 de mayo de 2007, inobservó el Art. 77, numeral 1 de la LOCGE; el Art. 2 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal; y, el Art. 3 del Instructivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del SSC, contenido en Resolución C.D. 048 de 21 de octubre de 2004.

El Director - Presidente del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, en funciones desde el 16 de mayo de 2007 hasta el 30 de junio de 2008, incumplió el Art. 77, numeral 1 de la LOCGE; el Art. 2 de la Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal; y, los Arts. 3 y 6 del Instructivo Sustitutivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del SSC, constante en Resolución C.D. 151 de 22 de enero de 2007.

El texto de las disposiciones legales y normativas inobservadas es:

La LOCGE, Art. 77,

Numeral 1, Titular de la entidad, literal a):

“... Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas... información... y más sistemas administrativos...”.

La Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, Art. 2, De los planes institucionales:

“... Los planes institucionales deberán ser consistentes con los respectivos planes plurianuales... y evidenciarán las relaciones costo-beneficio de los gastos...”.

El Instructivo sustitutivo al reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las unidades médicas del

SGSIF y del SSC, contenido en Resolución C.D. 048 de 21 de octubre de 2004, Art. 3:

“... Definición de necesidades.- Las Unidades Médicas del Seguro General de Salud Individual y Familiar, deberán definir sus necesidades utilizando para el efecto la planificación estratégica y el plan operativo anual, los registros estadísticos de consumo, el perfil epidemiológico de la zona y cualquier otra herramienta que permita tener precisión en las necesidades de acuerdo al nivel de complejidad de la unidad médica...”

Esta disposición es concordante con el Instructivo sustitutivo al reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las unidades médicas del SGSIF, emitido con Resolución C.D. 151 de 22 de enero de 2007, Art. 3:

“... Para realizar cualquier adquisición deberán definirse con precisión las necesidades de las unidades médicas...”

El Art. 6 de la Resolución C.D. 151, indica además:

“... Serán responsables de los datos consignados en las programaciones los Directores de las Unidades Médicas...”

El Reglamento de procedimientos especiales para la adquisición de fármacos en el IESS, promulgado con Resolución C.D. 235 de 29 de diciembre de 2008, Art. 7, dice:

“... Definición de necesidades.- Los Directores de las Unidades Médicas del Seguro General de salud Individual y Familiar y del Seguro Social Campesino establecerán sus necesidades de fármacos, utilizando los registros estadísticos de consumo, el perfil epidemiológico, Cuadro Básico Institucional y cualquier otra herramienta que permita definir adecuadamente las necesidades...”

Atendiendo nuestro oficio 51000000-AFIMOHM-040 de 14 de septiembre de 2010, el Subgerente Financiero del Hospital del IESS en Machala, en funciones desde el 19 de noviembre de 2001 hasta el 11 de abril de 2008, con comunicación de 15 de septiembre de 2010 indicó:

“... previo al inicio del proceso se realiza una programación anual de las necesidades equivalente a un 100%; por lo que las áreas de esta Unidad solicitaban a los proveedores un 25% de forma trimestral... no se podían haber celebrado contratos de ítems que a lo mejor de acuerdo al análisis del Delegado Técnico ciertos ítems no eran necesarios...”

Conforme lo dispone el Art. 90 de la LOGGE, se cursó el oficio 51000000-AFIMOHM-036 de 13 de septiembre de 2010 al Director de la citada

unidad médica, quien ejerció desde el 15 de marzo de 2006 hasta el 15 de mayo de 2007, a fin de que presente su opinión y justificativos, quién con misiva SCO-005 de 27 de septiembre de 2010, expuso:

“... Mi gestión de Director del Hospital y Presidente del Comité de Adquisición... se encuadraba en la planificación del año calendario inmediato anterior...”.

A los Directores del Hospital del IESS en Machala, que estuvieron en funciones cuando se efectuó la programación de necesidades para los años 2006 y 2008, mediante oficios 51000000-AFIMOHM-117 y 51000000-AFIMOHM-118 de 30 de noviembre de 2010, respectivamente, con comunicación de 9 de diciembre de 2010 el Director que participó en la programación del año 2006 dijo:

“... Referente a la observación que se compraron varios ítems en menor cantidad a la adjudicada y contratada, en sí no recuerdo ni encuentro documentos que justifiquen tal rebaja en la adquisición, pero si los borradores de los listados de fármacos donde vemos que manuscritamente se redujo la cantidad en algunos productos... me atrevo a decir que probablemente se tomó tal decisión por:- El monto del presupuesto codificado del 2005... no alcanzaba para cubrir toda la programación del 2006.- Existencias de saldos en bodegas.- Cambio en la prescripción de los profesionales médicos ...”.

El Director que intervino en la programación del año 2008, indicó con oficio de 8 de diciembre de 2010:

“... en realidad en el hospital no existía un perfil epidemiológico para la adquisición de medicamentos, por lo que éstas se realizaban de acuerdo a lo solicitado por farmacia... solicité el contrato para un Bioestadística, pero nunca fue adjudicado...”.

Por la falta de aplicación de los parámetros técnicos establecidos, en las programaciones anuales de fármacos, insumos médicos y materiales odontológicos, se incluyeron cantidades de productos no acordes a las necesidades reales del hospital, sin que se hayan producido compras en exceso, en razón de que los contratos preveían compras por menor número que las cantidades máximas programadas.

Opinión de auditados

Con comunicación de 21 de diciembre de 2010, los miembros que conformaron el Comité de Selección en el proceso de adquisición del año 2008, manifestaron:

“... El Hospital del IESS en Machala nunca ha contado con área física y personal suficiente y necesario para poder funcionar adecuadamente. Por ello no se han llevado registros estadísticos de consumo ni se ha realizado perfil epidemiológico...”.

Criterio de Auditoría

Lo manifestado por los Directores y demás integrantes del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, confirman que las programaciones de necesidades de fármacos e insumos médicos no se sustentaron en parámetros técnicos.

Conclusión

Las programaciones anuales de necesidades de fármacos, insumos médicos y materiales odontológicos de los años 2006, 2007 y 2008, fueron elaboradas sin la aplicación de parámetros técnicos, por lo que fueron programadas cantidades no acordes a las necesidades reales del hospital, sin que se hayan producido compras en exceso, en razón de que los contratos preveían compras por cantidades menores a las máximas programadas.

Recomendación

Al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS

1. Ordenará al Director del Hospital del IESS en Machala que para la elaboración de las programaciones anuales de necesidades de fármacos aplique los parámetros técnicos que establece la normativa institucional a fin de incorporar las necesidades reales de la entidad para la adecuada atención de sus afiliados.

Aplicación de tabuladores para calificación de ofertas y adjudicación de fármacos e insumos

En los procesos de adquisición de fármacos e insumos médicos de los años 2006, 2007 y 2008, el Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, contando con la opinión de la Comisión Técnica sobre el estudio técnico y financiero de las ofertas, realizó las adjudicaciones de 36 ítems de fármacos y 30

ítems de insumos médicos a empresas proveedoras que en el cuadro tabulador de evaluación general obtuvieron menor calificación.

En las actas de adjudicación de 24 fármacos se aprecia, en la parte inferior o en el casillero de observaciones, que existen anotaciones manuscritas o mecanizadas que argumentan la calidad del producto, sugerencia del personal médico o eficiencia terapéutica, lo que fue acogido por los miembros del Comité de Selección en la adjudicación de los mismos; mientras en el caso de los insumos médicos, en las actas de adjudicación, se argumentó "*por calidad del producto*".

El Director - Presidente del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, en funciones desde el 10 de mayo de 2005 hasta el 14 de marzo de 2006, inobservó los Arts. 40 y 77, numeral 1 de la LOCGE; el Art. 6 de la Codificación de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano; y, Arts. 14 y 15 del Instructivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del SSC, emitido con Resolución C.D. 048 de 21 de octubre de 2004.

El Director - Presidente y Delegado Técnico del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, período de gestión como Director desde el 15 de marzo de 2006 hasta el 15 de mayo de 2007, y, que participó como Delegado Técnico en el proceso de adquisición de fármacos del 2006, inobservó los Arts. 40 y 77, numeral 1 de la LOCGE; el Art. 6 de la Codificación de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano; Arts.14 y 15 del Instructivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del SSC, emitido con Resolución C.D. 048 de 21 de octubre de 2004; y, Arts. 18 y 21 del Instructivo sustitutivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del SSC, contenido en Resolución C.D.151 de 22 de enero de 2007.

El Director - Presidente del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, en funciones desde el 16 de mayo de 2007 hasta el 30 de junio de 2008, incumplió los Arts. 40 y 77, numeral 1 de la LOCGE; el Art. 6 de la Codificación de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano; y Arts. 18 y 21 del Instructivo sustitutivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del SSC, contenido en Resolución C.D.151 de 22 de enero de 2007.

El Delegado Técnico del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, que participó en los procesos de adquisición de fármacos de los años 2006 y 2007, incumplió los Arts. 40 y 77, numeral 2 de la LOCGE; el Art. 6 de la Codificación de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano; Arts. 14 y 15 del Instructivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del SSC, emitido con Resolución C.D. 048 de 21 de octubre de 2004; y, Arts. 18 y 21 del Instructivo sustitutivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del SSC, contenido en la Resolución C.D.151 de 22 de enero de 2007.

El Delegado Técnico del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, que intervino en el segundo proceso de adquisición de fármacos del año 2007, inobservó los Arts. 40 y 77, numeral 2 de la LOCGE; el Art. 6 de la Codificación de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano; y Arts. 18 y 21 del Instructivo sustitutivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del SSC, contenido en Resolución C.D.151 de 22 de enero de 2007.

El Delegado Técnico del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, que participó en el proceso de adquisición de fármacos del año 2008, inobservó los Arts. 40 y 77, numeral 2 de la LOCGE; el Art. 6 de la Codificación de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano; y Arts. 18 y 21 del Instructivo sustitutivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material

quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del SSC, contenido en Resolución C.D.151 de 22 de enero de 2007.

La Delegada Técnica del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, que participó en los dos procesos de adquisición de insumos médicos del año 2007, incumplió los Arts. 40 y 77, numeral 2 de la LOCGE; el Art. 6 de la Codificación de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano; y Arts. 18 y 21 del Instructivo sustitutivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del SSC, contenido en Resolución C.D.151 de 22 de enero de 2007.

La Delegada Técnica del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, que participó en el proceso de adquisición de insumos médicos del año 2008, inobservó los Arts. 40 y 77, numeral 2 de la LOCGE; el Art. 6 de la Codificación de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano; y Arts. 18 y 21 del Instructivo sustitutivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del SSC, contenido en Resolución C.D.151 de 22 de enero de 2007.

El Delegado Financiero del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, que participó en los procesos de adquisición de fármacos e insumos médicos de los años 2006, 2007 e insumos médicos del año 2008, incumplió los Arts. 40 y 77, numeral 2 de la LOCGE; el Art. 6 de la Codificación de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano; Arts. 14 y 15 del Instructivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del SSC, emitido con Resolución C.D. 048 de 21 de octubre de 2004; y, Arts. 18 y 21 del Instructivo sustitutivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del SSC, contenido en Resolución C.D.151 de 22 de enero de 2007.

El Delegado Financiero del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, que intervino en el proceso de adquisición de fármacos del año 2008, inobservó los Arts. 40 y 77, numeral 2 de la LOCGE; el Art. 6 de la Codificación de la Ley de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano; y Arts. 18 y 21 del Instructivo sustitutivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del SSC, contenido en Resolución C.D.151 de 22 de enero de 2007.

El texto de las disposiciones legales y normativas inobservadas es:

La LOCGE,

Art. 40, Responsabilidad por acción u omisión,

“... Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades...”.

Art. 77, numeral 1, Titular de la entidad, literal a):

“... Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas... información... y más sistemas administrativos...”.

Numeral 2, Autoridades de las unidades y servidores, literal a):

“... Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior...”.

La Ley Codificada de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano, Art. 6:

“... Las entidades del sector público que tengan a su cargo prestaciones y programas de salud, están obligadas a adquirir exclusivamente medicamentos genéricos, de acuerdo al Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos que será elaborado por el Consejo Nacional de Salud... con las siguientes excepciones: .- Casos de medicamentos especiales que no consten en el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos.- Cuando el medicamento de marca de similar calidad, se ofrezca a menor precio que el medicamento genérico; y,- En caso de emergencia sanitaria...”.

El Instructivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del SSC, Resolución C.D. 048 de 21 de octubre de 2004.

Art. 14, numeral 5:

“... El Comité de Selección directamente o con la intervención de los asesores que designe para el efecto, realizará la evaluación técnica aplicando la siguiente tabla de calificación...”.

Art. 15, Descripción de la evaluación:

“... La oferta seleccionada será la que mayor puntaje haya obtenido. Los datos de todas las ofertas serán consignados en el cuadro comparativo de selección...”.

El Instructivo sustitutivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF, Resolución C.D. 151 de 22 de enero de 2007.

Art. 18, Estudio de los sobres:

“... El estudio tendrá por objeto identificar las ofertas más convenientes a los intereses institucionales, aplicando el tabulador respectivo...”.

Art. 21, Adjudicación y notificación:

“... El Comité de Selección resolverá lo procedente sobre la contratación, adjudicando el contrato u orden de compra a la oferta que presente las mejores condiciones para los intereses institucionales...”.

En cumplimiento del Art. 90, Notificación inicial, comunicación de resultados de la LOGGE, requerimos a los Delegados Técnicos e integrantes del Comité de Selección justifiquen, según el caso, la asignación de puntos de los componentes del cuadro de evaluación general y la selección o adjudicación de ofertas que no obtuvieron el mayor puntaje, así:

Al Director del Hospital en funciones desde el 10 de mayo de 2005 hasta el 14 de marzo de 2006, con oficio 51000000-AFIMOHM-077 de 4 de octubre de 2010, quien con comunicación de 12 de octubre de 2010, manifestó:

“... el Comité de Selección adjudicó la oferta acogiendo la observación del vocal técnico en cuanto a la calidad, experiencia y resultados por los efectos sobre la patología que actúa, la mejor tolerancia o menos efectos secundarios de los productos... Seguramente, si hemos firmado estuvimos de acuerdo en las observaciones manuscritas en cada una de las actas, salvo manipulación posterior a ellas...”.

Al Director del Hospital, Presidente del Comité de Selección que se desempeñó desde el 15 de marzo de 2006 hasta el 15 de mayo de 2007, quien también ejerció como Delegado Técnico del referido Comité hasta el 14 de marzo de 2006, con los oficios 51000000-AFIMOHM-078, 51000000-AFIMOHM-085 y 51000000-AFIMOHM-100 de 4, 8 y 21 de octubre de 2010, en su orden, quien contestó mediante oficios SCO-008 y SCO-009 de 13 de octubre de 2010:

“... los ítems 127 (Enalapril de 20 mgs) fue adjudicado a la primera opción... Lo mismo sucede con el ítem 214 (Metronidazol + Nistanina)... En el caso de los ítems 232 (Paracetamol), 60 (calcio oral) y el 202 (Metronidazol tabletas o cápsulas); el suscrito adjudicó a otros ofertantes con menor puntaje, pero con mayor efectividad terapéutica y presentación... Estas adjudicaciones se las ha realizado escuchando los criterios profesionales de colegas... En el caso del ítem 37 (Amlodipina-Besilato), está en el acta adjudicado a la casa... que es la que mayor puntaje tiene, y así está firmado por el suscrito como Presidente del Comité...”

Posteriormente, actuando como Director del Hospital, el citado profesional contrató las adjudicaciones realizadas por él en calidad de Delegado Técnico del Comité de Selección.

Al Director del Hospital, Presidente del Comité de Selección que laboró desde el 16 de mayo de 2007 hasta el 30 de junio de 2008, con los oficios 51000000-AFIMOHM-081, 51000000-AFIMOHM-086 y 51000000-AFIMOHM-102 de 4, 8 y 21 de octubre de 2010, respectivamente; y, 51000000-AFIMOHM-110 de 4 de noviembre de 2010, quien mediante comunicaciones de 14 y 29 de octubre de 2010, dijo:

“... los cambios realizados se hicieron en base de lo que aconsejaba la vocal técnico... se adjudicó a casas vendedoras que ofertaron a mayor precio, pero fue tomando en cuenta la calidad del medicamento. La experiencia nos ha demostrado que los productos llamados GENÉRICOS si bien son más baratos, en cambio el efecto farmacológico deseado no es el mismo... Si fuera únicamente por menor costo, la farmacia del hospital estaría llena de medicamentos genéricos... en la adquisición de los fármacos ENALAPRIL Y HIERRO PARENTERAL, no se adjudicó a la casa vendedora que alcanzó el mejor puntaje por cuanto el producto que ofertaron... son de mejor calidad, habiendo estado de acuerdo con el médico vocal técnico y el vocal financiero...”

Al Delegado Financiero que intervino en los procesos de los años 2006, 2007 y 2008 (insumos médicos), con los oficios 51000000-AFIMOHM-080 de 4 de

octubre de 2010, 51000000-AFIMOHM-087 de 8 de octubre de 2010 y 51000000-AFIMOHM-111 de 4 de noviembre de 2010, quien mediante comunicaciones de 6 y 15 de octubre y 12 de noviembre de 2010, expuso:

“... la función del delegado financiero era de ubicar la puntuación de acuerdo a la documentación presentada por las empresas, en lo concerniente a los índices financieros... La razón del porqué (sic) no se adjudicó a la empresa que obtuvo el mayor puntaje, fue porque luego de la exposición del delegado técnico (Doctor en medicina) en lo concerniente a la calidad, composición y efectividad en los tratamientos clínicos del producto se resolvió adjudicar o comprar el producto de acuerdo a la sugerencia del técnico y del Presidente del Comité... de acuerdo a la norma el Comité está conformado por 2 profesionales en medicina y 1 por la parte financiera, obviamente concordaba con el criterio científico técnico médico, ya que son estos profesionales quienes conocen la calidad y composición química del fármaco... Obviamente quienes tienen mayor experiencia en la utilización de los insumos médicos con los cuales realizan los procedimientos quirúrgicos a los pacientes, son justamente los médicos y enfermeras, por ello y en base a las exposiciones de los técnicos en lo que se relaciona específicamente a la calidad se indicaba la razón del porque (sic) se debe adquirir a las ofertas de menor puntaje...”

Al Delegado Financiero que participó en el proceso de adquisición de fármacos del año 2008, con los oficios 51000000-AFIMOHM-084 y 51000000-AFIMOHM-104 de 4 y 21 de octubre de 2010, respectivamente, quien indicó con oficios 22913.2104-0022-TP.HM de 11 de octubre de 2010 y 22913.2104-0024 de 25 de octubre de 2010:

“... al ser Delegado del área Financiera, y al haber actuado como tal en estas calificaciones de puntajes para las empresas, me he remitido a las normativas establecidas para el efecto; y netamente a los índices financieros... Es el vocal técnico y el presidente del comité quien califica la calidad y la parte científica del producto para proceder a la adjudicación... Por lo consiguiente yo no podía dar criterio alguno sobre farmacología, ya que para eso estaba el técnico en fármacos...”

A la Enfermera que participó como Delegada Técnica en el Comité de Selección para la compra de insumos médicos de los años 2006 y 2007, con el oficio 51000000-AFIMOHM-089 de 8 de octubre de 2010, quien en comunicación de 13 de octubre de 2010, contestó:

“... HOJA DE BISTURÍ No. 15: Se adjudicó a la empresa... por sugerencia de los Médicos Cirujanos de esta unidad médica por mejor calidad... ESPONJA HEMOSTÁTICA: Para la adjudicación de este producto se consultó con los Médicos Cirujanos... quienes indicaron que por experiencia y calidad sugerían la compra del producto ofertado por la empresa... MALLA PARA EVENTRACIÓN: En la selección de este material se puso a consideración del Presidente del Comité... quien indicó que por calidad se adjudique a la empresa... lo que respalda con su firma

sobrepuesta en la de Vocal Técnico... VENDA DE YESO 10 CM: permitan un mejor y rápido fraguado... En el proceso de adquisición de insumos médicos y de enfermería... se tomó en cuenta todas las sugerencias del personal Médico y de enfermería...”.

A la Enfermera que formó parte del Comité de Selección en calidad de Delegado Técnico para la adquisición de insumos médicos en el año 2008, con los oficios 51000000-AFIMOHM-088 de 14 de octubre de 2010 y 51000000-AFIMOHM-112 de 4 de noviembre de 2010, quien en comunicación de 14 de octubre de 2010, manifestó:

“... adjudicación a veintiséis empresas que no obtuvieron mayor calificación, se adjudicó a ellas los productos ofertados por considerarlos de mejor calidad y por ende menor riesgo para el usuario ya que por experiencia con el cuidado directo al paciente he tenido la oportunidad de verificar complicaciones con el uso de ciertos productos como son suturas, material de plástico y catéteres...”.

Al Delegado Técnico del Comité de Selección que intervino en la adquisición de fármacos en el segundo proceso del año 2007, con el oficio 51000000-AFIMOHM-082 de 4 de octubre de 2010, quien con comunicación de 8 de octubre de 2010, señaló:

“... Como institución médica no sólo se debería discutir el precio de los medicamentos, sino preocuparnos que los medicamentos que suministremos a nuestros afiliados sean de una mayor calidad... la investigación farmacológica establece que dos medicamentos pueden tener la misma sustancia activa, con la misma valoración y pureza y sin embargo no ser igualmente efectivos o seguros, es decir, no ser de la misma calidad... Factores que deberían ser tomados en cuenta en la adjudicación de medicamentos para así brindar una atención de calidad...”.

Al Delegado Técnico del Comité de Selección que intervino en los procesos de adquisición de fármacos de los años 2006 y 2007, con los oficios 51000000-AFIMOHM-079 y 51000000-AFIMOHM-101 de 4 y 21 de octubre de 2010, quien con comunicación de 8 de octubre de 2010, acotó:

“... Mi pregunta muy respetuosa es: los intereses institucionales se refieren a la administración de los recursos económicos o a proporcionar a los afiliados medicamentos que realmente le proporcionen mejoría a sus enfermedades? Si solamente estamos defendiendo los intereses económicos de la institución sin pensar en la recuperación de la salud de los pacientes afiliados enfermos, al proporcionar medicamentos de dudosa calidad que no proporcionan mejoría de la sintomatología... algunos fármacos de ciertas casas comerciales, no cumplían con la respuesta esperada en los pacientes; ello obligaba a los médicos especialistas a prescribir medicamentos para que los afiliados compren fuera de la institución... En el ítem 53 BLOQUEADOR AT1 TABLETAS... siendo los

productos farmacéuticos... de igual calidad que los extranjeros se tomó la decisión por seguir en orden de frecuencia el puntaje obtenido, con el razonamiento de que laboratorios... presentan productos genéricos que no habían dado los resultados esperados en adquisiciones anteriores... En el ítem 127 ENALAPRILLO TABLETAS DE 20 MG... En el ítem 29 AMLODIPINO BESILATO TABLETAS es un bloqueante de los canales de calcio, muy utilizado para tratar pacientes con angina de pecho y para la hipertensión arterial... el producto ofertado por... que produce medicamentos genéricos no presenta certificado de exclusividad ante el MSP, no presenta certificado de Biodisponibilidad ni de Bioequivalencia, tampoco presenta estudios clínicos del producto ofertado... En el ítem 30 AMLODIPINO BESILATO 10 mg... al pie de página hay una nota escrita con letra mayúscula que no corresponde a mis caracteres de escritura, pero la resolución fue tomada en conjunto con el Presidente y Delegado Financiero.- En el ítem 72 CEFTRIAXONA FRASCO AMP. 1 GR en mi experiencia como cirujano debíamos tratar pacientes con infecciones quirúrgicas con un producto genérico que no lograba controlar la infección a las dosis requeridas, por lo cual necesariamente debía combinarse con otro antibiótico más potente, ocasionando un doble gasto para el hospital... En el ítem 61 BUPIVACAINA SIN EPINEFRINA SOL. 0,5% FRASCO AMP 20 ML... en el cuadro básico del IESS no existe la Bupivacaina con Epinefrina Sol. al 0,5% en frasco amp de 20ml por lo cual los anesthesiólogos debían extender en una hoja común de papel el nombre del fármaco para que los familiares de los pacientes que serían operados con anestesia peridural lo adquieran fuera del hospital... La compañía... fue adjudicada, pero viendo la necesidad de tener la Bupivacaina con Epinefrina, de común acuerdo con los demás miembros del Comité de Selección se les llamó vía telefónica solicitándoles que nos entregasen el 50% es decir 125 ampollas sin Epinefrina y 150 con Epinefrina... dicha proveedora se negó; se hizo contacto con... y aceptó nuestra propuesta. Esa es la razón para haber adquirido el fármaco a esta última proveedora... En el ítem 139 ENALAPRILLO TAB 20 MG... este antihipertensivo para ser utilizado en pacientes con presión arterial no complicada, y se adjudica a la casa... por haber un certificado de especialista (cardiólogo) que recomienda por la calidad del fármaco... En el ítem 172 GLIBENCLAMIDA TAB 5 MG el médico especialista en diabetes, emite una solicitud que se adjudique a la casa... por la bondad del fármaco en el tratamiento de pacientes diabéticos que los tiene bien controlados con su glicemia... En el ítem 225 METFORMINA TAB. 850 MG. De igual manera el especialista Diabetólogo del hospital mediante solicitud recomienda la adquisición del fármaco de la Casa... En el ítem 189 INHIBIDOR HMG-CoA REDUCTASA TABLETAS... produce una inhibición enzimática de las fracciones de colesterol más dañinas para el sistema arterial, produciendo lisis o destrucción de las placas de ateroma y evitando que se formen nuevas placas en las arterias del corazón, el cerebro, riñón, etc, con lo cual se disminuye notablemente los episodios agudos en las enfermedades cardiovasculares... En el ítem 249 OMEPRAZOL TAB. 20 MG, la casa proveedora... no posee norma ISO y presenta un genérico, que no produce mejoría en las enfermedades de estómago como gastritis y úlcera péptica, a diferencia del fármaco de... producto de marca de procedencia europea....”.

Sobre lo manifestado por el Delegado Técnico, la falta de los certificados de exclusividad ante el MSP; de biodisponibilidad; de bioequivalencia; y, de estudios clínicos no descalifica la oferta, según lo establecía el Instructivo al Reglamento de contratación directa de insumos médicos, fármacos y material quirúrgico por parte de las Unidades Médicas del SGSIF y del SSC, contenido en Resolución C.D. 048.

Al Delegado Técnico del Comité, participante en el proceso de compra de medicinas del año 2008, con los oficios 51000000-AFIMOHM-083 y 51000000-AFIMOHM-103 de 18 y 21 de octubre de 2010, en su orden; su opinión contenida en comunicación de 18 de octubre de 2010, expresó:

“... Para la adquisición de fármacos, que es el aspecto en el que me desempeñé como vocal técnico, en reunión con el Director del Hospital se acordó que en lo posible no debería adquirirse fármacos genéricos, porque había experiencias previas negativas con respecto a la calidad de los mismos... Como Vocal Técnico Médico me correspondió únicamente verificar y calificar la documentación presentada por los ofertantes para cada uno de los fármacos... En último término la adjudicación fue efectuada por el Director del Hospital, como consta con su letra manuscrita en doce de las adjudicaciones presentadas, en 2 con texto mecanografiado, y en las 3 restantes sin especificar el ofertante adjudicado...”.

En relación a lo manifestado por los servidores relacionados, debemos indicar que es el Consejo Nacional de Salud, CONASA, el organismo competente para autorizar la producción, distribución y comercialización a nivel nacional de fármacos, sean éstos de marca o genéricos, sustentados en el Registro Sanitario, estudios clínicos, bioequivalencia, biodisponibilidad u otros, que garantizan su efectividad terapéutica. No nos han sido presentados documentos o estudios que sustenten la ineficacia de los fármacos genéricos no adquiridos.

Por no ajustarse a los resultados obtenidos en la aplicación del cuadro de calificación de ofertas en 66 ítems, previsto en la normativa específica institucional, en los procesos de adquisiciones de los años 2006, 2007 y 2008 se adjudicaron 36 ítems de fármacos y 30 ítems de insumos médicos a empresas que obtuvieron menor puntaje y con mayor precio unitario del producto, lo que ocasionó un egreso adicional de 150 363,50 USD, correspondiendo 145 297,40 USD a fármacos (Anexo 3) y 5 066,10 USD a insumos médicos (Anexo 4).

Opinión de los auditados

Mediante comunicación de 21 de diciembre de 2010, el Presidente y Delegado Financiero que conformaron el Comité de Selección en el segundo proceso de adquisición del 2007 y año 2008; y, cuatro miembros que participaron en el proceso del año 2008, manifestaron:

“... Creemos que las consideraciones anteriores justifican plenamente el que en los ítems mencionados por usted no se haya adjudicado a las ofertas de menor precio, pues los intereses institucionales no son estrictamente económicos sino sobre todo asegurar el bienestar de los afiliados. Al hacerlo así hemos actuado en concordancia con la Constitución de la República y con el Art. 40 de la LOCGE, pues de los posibles efectos negativos de los genéricos no adquiridos los pacientes hubieran tenido como culpables a los médicos tratantes...”

Con comunicación de 21 de diciembre de 2010, el Presidente y Delegado Financiero del Comité de Selección que participaron en el proceso de compra del año 2008, indicaron que:

“... En alguna ocasión se adquirieron guantes quirúrgicos, que deben haber sido baratos, pero de pésima calidad, pues los cirujanos tenían que usar hasta tres pares porque se rompían con mucha facilidad. De haber administrado una clínica propia, jamás habríamos utilizado esta clase de material.- Consideramos que usar materiales de mala calidad ponen en peligro la salud y la vida misma del paciente pues el riesgo de contaminación es muy alto...”

Mediante comunicaciones de 21 de diciembre de 2010, el Delegado Técnico de fármacos que participó en el segundo proceso del 2007 y la Delegada Técnica de insumos médicos que intervino en el proceso de adquisición del año 2008, manifestaron:

“... se tome en cuenta ciertas resoluciones como son la C.D. 313, del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en el numeral 7 del Art. 363; la Ley Orgánica de Salud (Ley 2006-67), en su Capítulo III, de los Medicamentos en su Art. 154, y así mismo el Art. 427 de la supremacía de la Constitución de la República...”

Criterio de Auditoría

Las opiniones de los integrantes del Comité de Selección fueron evaluadas en el proceso del examen, sin que modifiquen el criterio de Auditoría.

Conclusión

Las adjudicaciones no se ajustaron a los resultados obtenidos en la aplicación del cuadro de calificación de ofertas establecido para las adquisiciones de fármacos e insumos médicos en los procesos de los años 2006, 2007 y 2008, lo que provocó un egreso adicional por total de 150 363,50 USD.

En consideración de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de su Reglamento General, el Consejo Directivo del IESS, mediante Resoluciones C.D. 235 de 29 de diciembre de 2008 y C.D. 247 de 11 de febrero de 2009, expidió el Reglamento de Procedimientos Especiales para la Adquisición de Fármacos en el IESS y sus reformas, respectivamente, centralizando la competencia de compras en la Comisión Técnica con sede en la ciudad de Quito. En razón de la normativa vigente, no procede emitir recomendaciones orientadas al mejoramiento de los procesos de adquisición de fármacos a nivel del Hospital del IESS en Machala.

Recepción de fármacos con fecha de expiración menor a un año

En el proceso de entrega recepción de fármacos realizados entre las empresas proveedoras y el Hospital del IESS en Machala observamos que, en 19 diligencias de entrega recepción, se recibió medicamentos con fecha de caducidad menor a un año, así:

ORD	DESCRIPCIÓN DEL ITEMS	CANTIDAD ENTREGADA VIGENCIA MENOR UN AÑO	FECHA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	VIGENCIA DEL FÁRMACO EN MESES
PROCESO AÑO 2006					
1	CEFTRIAXONA 500 MG. AMPOLLAS	50	2006-07-18	2007-06-30	11
2	MANITOLSOL. 15-20% FCO. 500 ML	30	2006-08-14	2007-07-30	11
3	INDOMETACINA CAPS. 25 MG.	10.000	2006-08-04	2007-05-30	9
4	ATENOL TABLETAS 100 MG.	10.000	2006-08-22	2007-06-30	10
6	DOBUTAMINA FCO. AMPOLLA 250 MG.	5	2006-07-05	2007-05-30	10
7	OXITOXINA AMPOLLA 10UI/ML	125	2006-06-30	2007-05-30	11

8	CALCITRIOL CAP. 0,5 MCG.	13.750	2006-07-14	2007-05-30	10
9	CEFTAZIDINA FCO. AMPOLLA 1 GR.	1.500	2006-07-10	2007-03-30 2007-06-30	8 11
PRIMER PROCESO AÑO 2007					
1	DICLOFENAC SODICO AMPOLLA 25 MG-ML-3ML	3.000	2007-06-15	2008-03-30	9
2	SEVOFLUORAN FCO. 250 ML.	30	2007-07-03	2008-06-30	11
3	KETOCONAZOL TABLETAS 200 MG.	5.000	2007-05-31	2008-01-30	8
4	ATENOLOL TABLETAS 50 MG.	750	2007-05-17	2008-04-30	11
5	COMPLEJO B AMPOLLAS	5.295 1.135	2007-05-18	2008-01-30 2008-03-30	8 10
ORD	DESCRIPCIÓN DEL ITEMS	CANTIDAD ENTREGADA VIGENCIA MENOR UN AÑO	FECHA ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN	FECHA DE CADUCIDAD	VIGENCIA DEL FÁRMACO EN MESES
6	QUINOLONA SOLUCION OFTALMICA	25	2007-06-20	2008-05-30	11
7	TIMOLOL SOLUC. OFTALMICA 0,5%/5ML.	750	2007-06-20	2008-04-30	10
SEGUNDO PROCESO AÑO 2007					
1	LIDOCAINA SOL. AL 2% SIN EPINEFRINA FCO. 10-50 ML. AMP.	200	2007-12-15	2008-11-30	11
2	AMPICILINA FCO. AMPOLLAS 1 G.	500	2007-12-05	2008-11-30	11
PROCESO AÑO 2009					
1	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR AMP. JERINGUILLA PRELLE	2	2009-08-14	2010-02-28	6

Los Directores de la unidad médica en su período de gestión no establecieron en los contratos la obligación de la empresa vendedora de entregar los fármacos con vigencia por un lapso no menor a un año. Tampoco instruyeron a los miembros de la Comisión de entrega recepción para que se cumpla esa condición.

El Director - Presidente del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, período de gestión desde el 15 de marzo de 2006 hasta el 15 de mayo de 2007, inobservó el Art. 77, numeral 1 de la LOCGE; y, el Art. 21 de la Ley

Codificada de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano.

El Director - Presidente del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, en funciones desde el 16 de mayo de 2007 hasta el 30 de junio de 2008, incumplió el Art. 77, numeral 1 de la LOCGE; y, el Art. 21 de la Ley Codificada de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano.

El Miembro de la comisión de entrega recepción del Hospital del IESS en Machala, que participó en el proceso del año 2009, inobservó el Art. 77, numeral 2 de la LOCGE; y, el Art. 21 de la Ley Codificada de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano.

El Guardalmacén – Miembro de la comisión de entrega recepción del Hospital del IESS en Machala, que intervino en los años 2006, 2007, 2008 y 2009, incumplió el Art. 77, numeral 2 de la LOCGE; y, el Art. 21 de la Ley Codificada de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano.

La Coordinadora de Farmacia - Miembro de la comisión de entrega recepción del Hospital del IESS en Machala, que participó en los procesos de recepción de los años 2006 y primer proceso de 2007, inobservó el Art. 77, numeral 2 de la LOCGE; y, el Art. 21 de la Ley Codificada de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano.

El Tesorero - Miembro de la comisión de entrega recepción del Hospital del IESS en Machala, que intervino en los procesos de recepción de los años 2006, 2007, 2008 y 2009, incumplió el Art. 77, numeral 2 de la LOCGE; y, el Art. 21 de la Ley Codificada de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano.

La Auxiliar de Farmacia - Miembro de la comisión de entrega recepción del Hospital del IESS en Machala, que participó en la recepción de fármacos de la segunda adquisición del año 2007, inobservó el Art. 77, numeral 2 de la LOCGE;

y, el Art. 21 de la Ley Codificada de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano.

El texto de las disposiciones legales y normativas inobservadas es:

La LOGGE, Art. 77,

Numeral 1, Titular de la entidad, literal a):

“... Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas... información... y más sistemas administrativos...”.

Numeral 2, Autoridades de las unidades administrativas y servidores, literal a):

“... Contribuir a la obtención de los fines institucionales y administrar en el área que les compete, los sistemas a que se refiere el literal a) del numeral anterior...”.

La Ley Codificada de Producción, Importación, Comercialización y Expendio de Medicamentos Genéricos de Uso Humano, Art. 21:

“... Serán sancionados... quienes vendan, adquieran o reciban a nombre de entidades del sector público, medicinas cuya fecha de expiración sea menor a un (1) año contado a partir de su recepción, excepto productos que por su naturaleza se degradan...”.

En cumplimiento del Art. 90, Notificación inicial, comunicación de resultados de la LOGGE, cursamos el oficio 51000000-AFIMOHM-096 de 14 de octubre de 2010 a los integrantes de la Comisión de entrega recepción, a fin de que presenten sus opiniones, quienes contestaron con las siguientes misivas:

- ❖ Delegada Técnica - Coordinadora de Farmacia, con comunicación de 18 de octubre de 2010.
- ❖ Delegado Financiero, Delegado Técnico y Guardalmacén, con comunicaciones individuales de 19 de octubre de 2010.
- ❖ Delegada Financiera con carta de 21 de octubre de 2010.

Los referidos servidores coincidieron en que se procedió a la recepción de medicinas con vigencia menor a un año por ser productos de alta rotación, porque los días de diferencia eran pocos o por estar agotado el producto en Farmacia lo que hubiera ocasionado el desabastecimiento; agregaron que

ninguno de los productos receptados han sido devueltos por su fecha de expiración ya que fueron consumidos en su totalidad, indicando que la forma de despacho de los fármacos en la Farmacia es de acuerdo a la fecha de vencimiento.

Además, a los Directores del Hospital, con oficios 51000000-AFIMOHM-121 y 122 de 7 de diciembre de 2010 se les requirió su justificación en relación a la omisión incurrida en los contratos respecto de la obligación de los proveedores de entregar productos con vigencia no menor a un año y sobre las instrucciones a los miembros de la Comisión de entrega recepción para que vigilen el cumplimiento de la obligación legal de los contratistas.

El Director del Hospital que laboró desde el 15 de marzo de 2006 hasta el 15 de mayo de 2007, en oficio SCO-010 de 15 de diciembre de 2010, manifestó:

“... Comento que los miembros del comité de entrega-recepción ya lo habían hecho antes y era conocido por ellos, desconociendo la razón por lo que recibieron medicamentos con menos de un año la fecha de caducidad.- Sobre si oficié a los miembros del comité en este sentido, en honor a la verdad no lo hice, ya que creía que lo conocían.- Es de considerar que las casas oferentes tienen conocimiento sobre este reglamento, por lo tanto, ellos sí actuaron de mala fé...”.

El Director del Hospital en funciones desde el 16 de mayo de 2007 hasta el 30 de junio de 2008, en comunicación sin fecha, indicó:

“... se aceptó esa medicina, por cuanto no se podía dejar a farmacia desabastecida de esos medicamentos los mismos que fueron consumidos antes de la caducidad...”.

Debido a la falta de cláusula contractual y de expresas disposiciones de los Directores del Hospital a los miembros de las comisiones de entrega recepción de fármacos, se recibieron en Bodega del Hospital del IESS en Machala, 19 ítems de fármacos entregados por los proveedores con fecha de expiración menor a un año, pero su consumo se realizó dentro de los períodos de vigencia de los medicamentos.

Conclusión

No se estableció cláusula contractual ni se instruyó a los miembros de las Comisiones de entrega recepción, por lo que se recibieron 19 ítems de fármacos

que ingresaron a Bodega con fecha de vencimiento menor a un año. Su consumo se realizó dentro del período de vigencia de los fármacos.

Recomendación

Al Director del Seguro General de Salud Individual y Familiar del IESS

2. Ordenará al Director del Hospital del IESS en Machala que instruya al Bodeguero y servidores que conformen la comisión de recepción de fármacos, para que verifiquen el número de lote, fecha de elaboración y vencimiento del producto, no permitiendo el ingreso a Bodega de medicinas con fecha de expiración menor a un año.

Adecuado archivo de expedientes de adquisición de fármacos, insumos médicos y materiales odontológicos, permitirá su localización y análisis

Los expedientes de la documentación precontractual que respaldan los procesos de adquisición de fármacos, insumos médicos y materiales odontológicos de los años 2006 hasta 2008 se encontraron, una parte, en el primer piso en el corredor público de acceso a las oficinas de la Dirección Técnica y Cómputo; y, otra parte en una bodega del tercer piso del Hospital, en cartones, dispersos, sin ningún orden ni identificación y llenos de polvo, los cuales fueron organizados en el cuarto piso por nuestra intervención, sin que se haya designado un servidor responsable de su custodia. No se localizaron 101 actas de adjudicación de fármacos e insumos médicos de los procesos de los años 2006, 2007 y 2008; y, ninguna del segundo proceso del año 2007 de material odontológico.

En los archivos contables no se ubicó la documentación contractual, soporte de los pagos realizados a diversos proveedores por 21 ítems de fármacos y 13 ítems de insumos médicos, de los procesos de los 3 años indicados.

El Director - Presidente y Delegado Técnico del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, período de gestión desde el 15 de marzo de 2006 hasta el 15 de mayo de 2007, inobservó el Art. 77, numeral 1 de la LOCGE; y, la Norma de Control Interno (NCI) 210-04, concordante con la norma 405-04

Documentación de respaldo y su archivo, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

El Director - Presidente del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, en funciones desde el 16 de mayo de 2007 y el 30 de junio de 2008, incumplió el Art. 77, numeral 1 de la LOGGE; y, la NCI 210-04, concordante con la norma 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

El Director - Presidente del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, en funciones desde el 14 de octubre de 2008 hasta el 31 de marzo de 2010, inobservó el Art. 77, numeral 1 de la LOGGE; y, la NCI 210-04, concordante con la norma 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

El Jefe del Departamento Financiero del Hospital del IESS en Machala, en funciones desde el 28 de enero de 2010, incumplió el Art. 77, numeral 3 de la LOGGE; y, la NCI 210-04, concordante con la norma 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

El Jefe del Departamento Financiero del Hospital del IESS en Machala, período de gestión desde el 15 de abril de 2008 hasta el 27 de enero de 2010, inobservó el Art. 77, numeral 3 de la LOGGE; y, la NCI 210-04, concordante con la norma 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

El Subgerente Financiero del Hospital del IESS en Machala, período de gestión desde el 19 de enero de 2001 hasta el 11 de abril de 2008, incumplió el Art. 77, numeral 3 de la LOGGE; y, la NCI 210-04, concordante con la norma 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

La Oficinista – Secretaria del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, quien intervino en los procesos del año 2006 y primera adquisición del 2007, inobservó el Art. 77, numeral 3 de la LOGGE; y, la NCI 210-04,

concordante con la norma 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

La Coordinadora de Farmacia – Secretaria del Comité de Selección del Hospital del IESS en Machala, que participó en el segundo proceso del 2007 y año 2008, incumplió el Art. 77, numeral 3 de la LOCGE; y, la NCI 210-04, concordante con la norma 405-04 Documentación de respaldo y su archivo, vigente desde el 14 de diciembre de 2009.

El texto de las disposiciones legales y normativas inobservadas es:

La LOCGE, Art. 77,

Numeral 1, Titular de la entidad, literal a):

“... Dirigir y asegurar la implantación, funcionamiento y actualización del sistema de control interno y de los sistemas... información... y más sistemas administrativos...”.

Numeral 3, Autoridades de la Unidad Financiera y servidores, literal a):

“... Organizar, dirigir, coordinar y controlar todas las actividades de administración financiera de la entidad, organismo o empresa del sector público...”.

La NCI 210-04, Documentación de respaldo y su archivo:

“... Toda entidad pública dispondrá de evidencia documental suficiente, pertinente y legal de sus operaciones... La documentación sobre operaciones, contratos y otros actos de gestión importante debe ser íntegra, confiable y exacta, lo que permitirá su seguimiento y verificación, antes, durante o después de su realización por los Auditores...”.

Concordante con ella la NCI para entidades y organismos del sector público 405-04, Documentación de respaldo y su archivo, vigente desde el 14 de diciembre de 2009:

“... La máxima autoridad, deberá implantar y aplicar políticas y procedimientos de archivo para la conservación y mantenimiento de archivos físicos y magnéticos... La documentación sobre operaciones, contratos y otros actos de gestión importante debe ser íntegra, confiable y exacta lo que permitirá su seguimiento y verificación...”.

De conformidad con lo que establece el Art. 90 de la LOCGE, comunicamos la falta de ordenamiento de los expedientes de los procesos de adquisición y de la documentación contractual, a fin de que presenten sus justificativos, así:

Al Director del Hospital del IESS en Machala, con el oficio 51000000-AFIMOHM-006 de 18 de junio de 2010, quien en oficio 229131101-2614 de 5 de octubre de 2010 nos informó que dispuso la ubicación temporal de los archivos del Comité en el cuarto piso del edificio, en el lugar que se asignó a Auditoría.

A los Directores, Presidentes del Comité de Selección del Hospital, en funciones hasta el 30 de junio de 2008, con los oficios 51000000-AFIMOHM-037 de 13 de septiembre de 2010 y 51000000-AFIMOHM-075 de 28 de septiembre de 2010. Al respecto, con misivas de 21, 24 y 27 de septiembre de 2010, certificaron que la documentación de los procesos de adquisición de fármacos, insumos médicos y materiales odontológicos, estuvo en la oficina del Comité de Selección en el primer piso, en orden por cada proceso, en perchas y con las debidas seguridades.

Al Jefe del Departamento Financiero del Hospital en funciones desde el 28 de enero de 2010, con el oficio 51000000-AFIMOHM-106 de 4 de octubre de 2010, quien mediante oficio 229132104-146 de 15 de noviembre de 2010, expuso:

“... al darnos cuenta de la pérdida de los archivos de esta área correspondiente al año 2008, esta Dirección Financiera tomó medidas como solicitar a la Dirección de este Hospital la autorización para trasladar los archivos al área en el cuarto piso... Esta unidad financiera ha solicitado por varias ocasiones a la Dirección de este Hospital, se disponga al Departamento de Recursos Humanos la contratación de un auxiliar contable.... esta unidad financiera ha proporcionado todas y cada una de la información que se le ha requerido, si no se ha presentado es por extravío de la documentación...”.

Al respecto, Auditoría evidenció que el citado Jefe tomó los correctivos del caso en cuanto al desorden de los archivos, sin que con ello se pueda subsanar la pérdida de la documentación precontractual y contractual.

Al Jefe del Departamento Financiero del Hospital que laboró desde el 15 de abril de 2008 hasta el 27 de enero de 2010, con el oficio 51000000-AFIMOHM-119 de

7 de diciembre de 2010, sin recibir respuesta hasta el 16 de diciembre de 2010 en que se efectuó la conferencia final de comunicación de resultados.

Al Subgerente Financiero del referido Hospital, en funciones desde el 19 de noviembre de 2001 hasta el 11 de abril de 2008, con el oficio 51000000-AFIMOHM-120 de 7 de diciembre de 2010, quien en comunicación de 10 de diciembre de 2010, indicó:

“... A inicios de la construcción y readecuación de este hospital me permití exponer como sugerencia... que dentro de las readecuaciones de las diferentes áreas se considere un ambiente con las debidas seguridades para el archivo general de los procesos contables, mismo que fue aprobado ubicándolo en el segundo piso del bloque 3 de este edificio, en el que se mantenía el archivo de forma efectiva y correcta hasta la fecha que me encontraba encargado de las funciones como Jefe Financiero, pero sé que luego de mi salida del área financiera, este ambiente había sido utilizado para consultorio médico y la documentación que se encontraba en ella había sido trasladada a una bodega que no reunía las condiciones para un correcto archivo...”.

A las secretarías del entonces Comité de Selección, con los oficios 51000000-AFIMOHM-015 y 51000000-AFIMOHM-016 de 22 de julio de 2010, de las cuales, la secretaria que laboró en el proceso de adquisición del año 2006 y primer proceso del año 2007, en comunicación de 28 de julio de 2010, respondió:

“... el archivo principal estaba ubicado en los pasillos de la Dirección Técnica en el primer piso y que por orden de la Dirección fue trasladado a una bodega del tercer piso de este mismo edificio, sin que se haya dado el tratamiento, cuidado y responsabilidad en el manejo y custodia del mismo...”.

La secretaria que participó en el segundo proceso de adquisición del año 2007 y proceso del año 2008, en comunicación de 16 de agosto de 2010, manifestó:

“... al momento del pago a las diferentes casas comerciales han sido sustraídas del archivo para realizar el pago...”.

El desorden con que se trasladó, desde el primer piso hasta una Bodega del tercer piso del edificio del Hospital, el archivo de los procesos de adquisición realizados por el Comité de Selección, sin que se designe a un servidor responsable de su custodia, produjo que no se localicen 101 actas de adjudicación de fármacos e insumos médicos correspondientes a los procesos

de los años 2006, 2007 y 2008 y las del segundo proceso del año 2007 de material odontológico. Tampoco se ubicó, en los archivos contables, la documentación contractual, soporte de los pagos realizados a diversos proveedores de 21 ítems de fármacos y 13 ítems de insumos médicos, lo que limitó el análisis de Auditoría.

Opinión de los auditados

El actual Director del Hospital del IESS en Machala, en oficio 229131101-3585 de 21 de diciembre de 2010, indicó:

“... De acuerdo a la fecha considerada para este examen especial han sido CUATRO DIRECTORES que fueron los responsables de la adquisición de fármacos, insumos y material odontológico, y custodios de la documentación en referencia, que luego de cada período de gestión, debieron realizar acta de entrega recepción de la documentación ...”.

Criterio de Auditoría

Lo manifestado por el Director del Hospital del IESS en Machala, no justifica la ausencia en los archivos institucionales de 101 actas de adjudicación del Comité de Selección de fármacos e insumos médicos de los años 2006 a 2008 y las del segundo proceso del año 2007 de materiales odontológicos; así como, de la documentación contractual de 21 ítems de fármacos y 13 ítems de insumos médicos de los años 2006 a 2008.

Conclusión

El inadecuado manejo de los archivos y la ausencia de un servidor responsable de su custodia, ocasionó que no se ubicaran 101 actas de adjudicación del Comité de Selección de fármacos e insumos médicos y las del segundo proceso del año 2007 de materiales odontológicos; y, la documentación contractual de 21 ítems de fármacos y 13 ítems de insumos médicos, limitando su estudio.

Recomendaciones

Al Director del Hospital del IESS en Machala

3. Destinará un lugar adecuado para la conservación del archivo correspondiente a los expedientes de adjudicación efectuadas por el Comité de Selección del Hospital y las actuales Comisiones Técnicas; designará un servidor(a) responsable de su custodia; y, dispondrá la realización del respectivo inventario que constará en el acta de recepción.

4. Dispondrá al Jefe Financiero organice adecuadamente los expedientes que reposan en el archivo contable, a fin de que guarde un orden lógico y de fácil ubicación, colocando las seguridades correspondientes para que únicamente acceda el personal autorizado.